



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.org

RESOLUCIÓN No. GGH-001-002-090 (Enero 23 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA Y ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA DE LA VIGENCIA 2026”

La Gerente del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 124 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, modificó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), transformando el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), en el Programa de Transparencia y Ética Pública y estableció en su parágrafo 2 que las entidades del orden territorial contarán con el término máximo dos (2) años para adoptar el programa de Transparencia y Ética Pública.

Que los lineamientos sobre las acciones a contener en los Programas de Transparencia y Ética Pública, establecidos en la Ley 2195 de 2022 en su artículo 31 definieron como contenidos mínimos los siguientes elementos: a) Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público; b) prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma; c) Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad; d) Canales de denuncia conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; e) Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de la legalidad; f) Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

Que el Decreto 1081 de 2015 recopiló el Decreto 2641 del 17 de diciembre 2012, Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, definió la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.org

Que el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., en cumplimiento de la normatividad establecida por el Gobierno Nacional y siguiendo la metodología propuesta ha elaborado el Programa de Transparencia y Ética Pública.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar: Adóptese en todas sus partes el Programa de Transparencia y Ética Pública del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E. para la vigencia 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo: En el Programa de Transparencia y Ética Pública aprobado en este artículo está integrada por seis (06) Componentes:

- **Primer Componente:** Gestión del Corrupción – Mapa de Riesgo de Corrupción.
- **Segundo Componente:** Redes institucionales y canales de Denuncias
- **Tercer Componente:** legalidad e Integridad
- **Cuarto Componente:** Iniciativas adicionales
- **Quinto Componente:** Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas
- **Sexto Componente:** Transparencia y acceso a la información

Artículo 2º. Alcance: Programa de Transparencia y Ética Pública del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., tendrá un carácter prioritario y estratégico, las cuales serán de cumplimiento y aplicabilidad de todos los procesos; empleados y colaboradores al servicio del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E.

Artículo 3º. Seguimiento: El seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública lo realizará la oficina de control interno o quién haga sus veces.

Artículo 4º. Publicación: Los informes de seguimiento y avances del Programa de Transparencia y Ética Pública se deberán realizar cuatrimestral (30 de abril; 31 de agosto y 31 de diciembre). La publicación deberá surtir dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero, en la página web institucional.



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.org

RESOLUCIÓN No. GGH-001-002-090
(Enero 23 de 2026)

Artículo 5º. Divulgación: Programa de Transparencia y Ética Pública será divulgado a través de la página web institucional de acuerdo a lo contemplado en la ley 1712 de 2014.

Artículo 6º. Vigencia: La vigencia de esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de diciembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yumbo - Valle del cauca, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de 2026.


CLAUDIA JIMENA SÁNCHEZ ALCALDE
Gerente

Proyectó: Leidy Johana Loaiza M.- Contratista de Apoyo Prof. Esp./ Mejoramiento continua
Aprobó: Harold Fernando Mancilla Soler - Subgerente Gestión de la Calidad
Revisó: Julián Andrés Velásquez E. - Asesor Jurídico- Control Disciplinario